"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº -2

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de fecha 07.09.2016, que gira en Expediente de Registro N° 131D-2016/SERPAR-LIMA, promovido por OXFORD S.A SUCURSAL PERÚ, representada por su Gerente General, don Rodolfo Ernesto Cáceres Rivera, con domicilio en la Av. Los Algarrobos Manzana L-1, Lote 1B, Las Vertientes de Tablada de Lurín, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Registro N° 131D-2016/SERPAR-LIMA de fecha 07.09.2016, la administrada OXFORD S.A SUCURSAL PERÚ, representada por su Gerente General, don Rodolfo Ernesto Cáceres Rivera, solicitó se autorice fraccionar la valorización de aporte para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 219-2016 de fecha 11.05.2016, ascendente a S/.639,596.62 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis con 62/100 Soles), por el Proceso de Habilitación Urbana Nueva, del Lote Comercial para Uso de Comercio Zonal CZ, ejecutada sobre el terreno ubicado en la Av. Los Algarrobos, Manzana L-1 Sub Lote 1B, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; siendo su propuesta de pago, amortizar una cuota inicial de 10% del monto de la valorización aprobada, y el saldo restante cancelarlo en 24 cuotas.

Que, en el artículo segundo de la Resolución Gerencial que aprobó la valorización de aporte para Parques Zonales, precisa que vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia. En ese sentido, se exigirá su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva, previsto en la Ley N° 26979, debiéndose acotarse los intereses generados en la fecha de liquidación y suscripción de aronograma de pagos.

Que, la Unidad de Ingresos procedió a efectuar la actualización de la valorización impaga, arrojando un interés al 04.10.2016 de S/.4,838.04 (Cuatro mil ochocientos treinta ocho con 04/100 Soles) significando que la administrada, debe solo cancelar la valorización aprobada, más los intereses que se vienen generando, y los intereses que el fraccionamiento genere.



DE PARQUES ON BOTTOM SOCIETATION General CAPITA GENERAL CONTRACTOR OF THE PARCET OF TH

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aporte para Parques Zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, cuando el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para aprobación del fraccionamiento.

Que, los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 a 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que el monto de la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/.639,596.62 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis con 62/100 Soles), corresponde a la Secretaría General autorizar y aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de merituar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, cabe señalar asimismo que a tenor del párrafo segundo del artículo 8° de la mencionada Directiva, el fraccionamiento no dará derecho a la expedición del Certificado de Cancelación del aporte, dado que este se expedirá una vez cumplida la obligación.

Que, cabe indicar en ese sentido, que en virtud a las exigencias de la Directiva de Fraccionamiento corresponderá a la administrada, hacer el pago de una cuota inicial del del del del del del monto de la valorización aprobada, y el saldo restante cancelarlo en 24 cuotas iguales.

Que, mediante Memorándum N° 280-2016/SERPAR-LIMA/SG/MML de fecha 18.10.2016, la Secretaría General hace de conocimiento a esta Gerencia, que la solicitud de fraccionamiento es autorizada, debiéndose pagar una cuota inicial del 10% del monto adeudado, más los intereses que se hayan generado a la fecha de efectuarse la liquidación de deuda, y suscribirse el cronograma de pagos, y el saldo restante se pague en 24 cuotas iguales, que comprenderá también el pago de los intereses pertinentes, por lo que corresponde formalizar el acto administrativo que así lo exprese.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, el D. Ley N° 19543 y la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes para parques zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Gerencia Administrativa y Finanzas;

O DE PARQUES OF LE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Aprobar la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE PAGO, promovida por OXFORD S.A SUCURSAL PERÚ, representada por su Gerente General, don Rodolfo Ernesto Cáceres Rivera, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a S/.639,596.62 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis con 62/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 219-2016 de fecha 11.05.2016 EN CONSECUENCIA, la administrada deberá cancelar el aporte aprobado, haciendo un pago inicial ascendente al 10% del saldo de la valorización impaga, y el saldo restante en VEINTICUATRO (24) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que comprenderán la inclusión de intereses moratorios por retraso en el pago, y los intereses legales que genere el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a OXFORD S.A SUCURSAL PERÚ, para que en el plazo de 72 horas, a partir de notificada la presente Resolución, cancele la cuota inicial y suscriba el cronograma de pagos, que contendrán los intereses moratorios y legales generados a la fecha y los que el fraccionamiento genere.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que todo fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, no da mérito para solicitar el Certificado de Cancelación del aporte, ya que éste emitirá, únicamente cuando esté acreditado el pago total de la obligación fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el incumplimiento de pago del aporte en el azo otorgado, dará a lugar a la pérdida total del fraccionamiento, y dará inicio de la obbranza coactiva

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería para que vele por el estricto cumplimiento del presente fraccionamiento y mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALFREDO/GONZALES ÁVILA Gerente de Administración y Finanzas SERPARI SERVICIO DE LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima